



Resolución de la Oficina de Administración N° 153-2022-ITP/OA

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0355-2022-ITP/OAJ del 07 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 0971-2022-ITP/SG del 07 de julio de 2022 emitido por Secretaría General, el Memorando N° 3206-2022-ITP/OA del 07 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 1444-2022-ITP/OAJ del 11 de julio de 2022 emitido por Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0769 - 2022-ITP/OA-CONT del 13 de julio de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 3567-2022-ITP/OPPM del 15 de julio del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 0406-2022-ITP/OA-CONT del 19 de julio del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0355-2022-ITP/OAJ del 07 de julio de 2022, el señor Marcos Antonio Lujan Sanchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Administración -con copia a la Secretaría General- su reembolso de viáticos y pasajes por diligencia de incautación y aseguramiento de bienes del CITE Agroindustrial Ica, en la ciudad de Ica el día 30 de junio del 2022;

Que, con Proveído N° 0971-2022-ITP/SG del 07 de julio de 2022, el Secretario General remite el expediente del señor Marcos Antonio Lujan Sánchez a la Oficina de Administración para trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 3206-2022-ITP/OA del 07 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 5903-2022-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, la oficina de Asesoría Jurídica remite el Proveído N° 1444-2022-ITP/DO del 11 de julio de 2022, para levantar la observación;

Que, mediante Memorando N° 0769 - 2022-ITP/OA-

CONT del 13 de julio de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, a través del Memorando N° 3567-2022-ITP/OPPM del 15 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 2941;

Que, mediante Informe N° 0000-2022-ITP/OA-CONT de fecha 19 de julio del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Marcos Antonio Lujan Sánchez solicita el reembolso de viáticos y pasajes por comisión de servicios el día 30 de junio por diligencia de incautación y aseguramiento de bienes del CITE Agroindustrial Ica, ya que su requerimiento no conto con disponibilidad presupuestal en el módulo SIGA al inicio de la comisión de servicios, no pudiéndose tramitar la asignación de viáticos por vía regular. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documento sustentatorio que adjunta, lo cual cumple con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 334.50 (Trescientos Treinta y Cuatro y 50/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Marcos Antonio Lujan Sánchez**, por el monto de S/334.50 (Trescientos treinta y cuatro y 50/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 30 de junio del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
120	R.O.	2941	2.3.2 1.2 1	120.00
			2.3.2 1.2 2	214.50
			TOTAL	334.50

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción